

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con respuesta a oficio No 116, enviada por la Dra. LILIANA LOPEZ RIASCOS Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Palmira. Sírvasse proveer. Palmira, Marzo 06 de 2020.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, Septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).
Rad: 2018-00552-00**

La Dra. LILIANA LOPEZ RIASCOS Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Palmira, en respuesta a oficio No 116 enviada al despacho el 09 de marzo de 2020, informando que para el proceso Ejecutivo de Alimentos en favor de la menor KAREN DAHIANA LINDO LARA Representada legalmente por la señora PAOLA ANDREA LARA HOYOS en contra del señor PABLO RUBÉN LINDO RUIZ, fue asignada la Dra. NELLY MONTAÑO ANGULO, quien se encargará de adelantar los trámites pertinentes, razón por la que el juzgado procederá a reconocerle personería para que actúe en representación de la precitada menor y se la requerirá para que solicite medidas cautelares en el mismo dado que no se ha efectuado ninguna medida en el proceso.

Así las cosas, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER Personería suficiente a la Dra. NELLY MONTAÑO ANGULO, abogada con C.C. No. 31.382813 de Bue y T. P. No. 60.949 del C. S. J. para que actúe en representación de la demandante, menor KAREN DAHIANA LINDO LARA.

SEGUNDO: REQUERIR a la precitada para que solicite medidas cautelares en el presente proceso dado que no cuenta con medidas vigentes y no se ha notificado al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. de P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-